	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

## INVITACION PÚBLICA –MAYOR CUANTIA No.001- 2021


En cumplimiento de lo establecidos en el artículo 29.4 del Acuerdo 009 de 2015, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, procede a publicar la siguiente **INVITACIÓN PÚBLICA**, cuya información se describe a continuación:

1. **OBJETO: OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MEDICALIZADO DESTINADO A LOS TRASLADOS DE PACIENTES DESDE LAS ESES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA HACIA LAS INSTITUCIONES DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN EL RESTO DEL PAIS, PRIORIZANDO LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**
2. **PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (5) años, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. **FORMA DE PAGO:** Para el giro o reconocimiento de los pagos, LA ASOCIADA deberá presentar informe de ejecución mensual que debe incluir la relación de vuelos, certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor del Contrato, certificación de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales, la factura respectiva con el lleno de los requisitos legales, pago de estampillas departamentales y los demás documentos conducentes para el pago.

El Hospital San Vicente de Arauca ESE, atendiendo el monto y el fin de los recursos dispuestos por el proyecto radicado en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, Código BPIN N° 2021005810086, del 13 de abril de 2021, aprobado mediante Ordenanza Departamental No. 084 del 2021, por medio del cual se hace una adición al presupuesto de rentas e ingresos y gastos del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021", al proyecto denominado, Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la red de urgencias a través del mejoramiento del proceso de referencia y contrarreferencia del Departamento de Arauca, los cuales a vez fueron trasferidos mediante Resolución 1419 del 29 de diciembre de 2021 al Hospital San Vicente de Arauca como institución de la red pública asignada para la habilitación y operación del avión ambulancia con matrícula HK-5118, según convenio Interadministrativo de Cooperación N° 07-079 de 2021, con el fin de apalancar la operación inicial, hará un primer giro como pago anticipado a la cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo acorde con el comportamiento del mercado, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$254.225.950) M/CTE.**

Este pago anticipado, será descontado del valor que se reconocerá mensualmente a la empresa ASOCIADA, durante el tiempo de ejecución del contrato, una vez se suscriban los correspondientes contratos de venta de servicios, en amortizaciones mensuales que se haga sobre cada pago en un porcentaje del **1.67%**. Para ello, deberá constituir una póliza que cubra dicho valor. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. girará los recursos previstos a la cuenta que señale la ASOCIADA, una vez, se encuentre constituida y aprobada la garantía y se haya suscrito el acta de inicio.

Igualmente el Hospital San Vicente de Arauca ESE, girará la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$38.869.850) M/CTE.** la cual será abonada para el pago de los costos de manuales, demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante la aeronáutica con el fin de obtener la inclusión de la aeronave en el Certificado de Operación (CDO) de la ASOCIADA y certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118 y demás gastos necesarios para debida operación de la aeronave como ambulancia aérea, lo que incluye entre otros, costos de manuales y demás documentos y requisitos necesarios para presentar ante las autoridades aeronáuticas y de salud. Este pago anticipado, se destinará en forma exclusiva a pago de actividades señaladas, y se entregará

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados. El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E. girara los recursos previstos a la cuenta que señale la ASOCIADA, una vez, se encuentre constituida y aprobada la garantía y se haya suscrito el acta de inicio.


**PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada, pero determinable en el tiempo. Para calcular el valor determinable de este contrato, El HOSPITAL, pagará a la ASOCIADA, la suma restante, después de descontar para sí como ganancia, el \_\_\_% sobre el recaudo efectivo mensual, por concepto de la facturación generada en la venta de servicios de transporte aéreo medicalizado. Este valor resultante del sesenta por ciento, será transferido a la ASOCIADA en los primeros diez (10) días del mes siguiente al recaudo. En este monto están incluidos todos los gastos y costos, directos o indirectos que se puedan generar en la operación de cada vuelo (Esto incluye reservas para seguro de la aeronave, mantenimiento, calibración de equipos biomédicos, reservas para ciclos de mantenimiento, impuestos y demás). El valor del contrato es a todo costo y por tanto LA ASOCIADA y por tanto LA ASOCIADA **por su cuenta y riesgo deberá facilitar todo el recurso humano, técnico, físico, administrativo y logístico requerido para el cabal cumplimiento del objeto pactado.** El contratista a la firma del presente contrato manifiesta que en su propuesta se ha tenido en cuenta y se asumen las fluctuaciones económicas que se puedan presentar en el valor ofertado siempre y cuando no afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de presentarse este desequilibrio, dicha situación será evaluada y analizada, durante la ejecución del contrato.

#### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL HOSPITAL.

##### a. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En la ejecución contractual la ASOCIADA se obliga a:

1. Contar con todos los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica y en salud para el transporte aéreo especial de ambulancia aérea y cumplir con los requisitos de habilitación requeridos por la Dirección de Salud Distrital de la ciudad de Bogotá en donde está su base de operación.
2. Deberá contar con una sede en el municipio de Arauca, para la coordinación del servicio, el cual deberá ser prestado con las aeronaves propuestas dentro en la oferta presentada, las cuales deben encontrarse debidamente habilitadas.
3. Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor del contrato, para la coordinación del servicio de transporte aéreo, la atención de pacientes, para resolver inconvenientes administrativos, técnicos y financieros que surjan de la operación en la ejecución del contrato.
4. La aero ambulancia debe ser utilizada de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de la Salud y Protección Social y la Aeronáutica Civil.
5. Se requiere que el servicio contratado cuente con la tecnología necesaria para el traslado de los pacientes en estado crítico.
6. La aero ambulancia HK- 5118 adscrita a la ASOCIADA, así como las aeronaves de back-up, deberán contar con todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios que se presenten diariamente, así como los fijados por el fabricante de la aeronave o a solicitud de cualquier autoridad aeronáutica.
7. Garantizar como mínimo una aeronave adicional a la HK-5118 las cuales tendrán como base los lugares estratégicos que se defina entre el operador y la ESE Hospital San Vicente de Arauca. LA ASOCIADA Cumplirá con su aporte con plena autonomía financiera, científica, técnica y administrativa dentro de sus propias normas y procedimientos.
8. Debe contar con el personal administrativo y asistencial (Medico, enfermera, o auxiliar de enfermería (paramédico) que opere las 24 horas del día establecido por el mecanismo de turnos,
9. Debe contar con un sistema de comunicación permanente (radio VHF, celular), y radio operadoras


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

las 24 horas.

10. Debe contar con una red de servicio de ambulancias terrestre Medicalizada (TAM), que cumpla con requisitos según Resolución N° 3100 de 2019, en cada uno de las ciudades de destino de los pacientes aceptados.
11. Debe contar con el sistema de admisiones y autorizaciones (PRAT)
12. Las aero ambulancias debe cumplir con las condiciones técnicas, de tripulación y con el personal médico y paramédico de acuerdo al tipo de ambulancia aéreo Medicalizada, ofrecidos al momento de presentar la propuesta, debidamente entrenado y capacitado
13. La ASOCIADA deberá operar en asociación con la ESE HSVA, el servicio de transporte aéreo medicalizado de la siguiente manera: Disponibilidad de una aeronave suministrada por el Hospital San Vicente de Arauca -HK-5118 y una de Back-up, más recurso humano e insumos en la prestación del servicio aéreo. Debe garantizar la prestación del servicio con oportunidad dentro de los estándares exigidos por la normatividad para cada caso en particular.
14. Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales para con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad del servicio de transporte aéreo medicalizado de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran del servicio aéreo de ambulancia

a toda la población objeto del contrato con priorización de los habitantes del departamento de Arauca.

15. Mantener la habilitación de las aero ambulancias tanto ante las autoridades aeronáuticas como de salud, siendo su responsabilidad la realización de auditorías de verificación y la implementación de planes de mejora que sean conducentes.
16. Garantizar transporte aéreo medicalizado para los pacientes remitidos por de la ESES del departamento de Arauca y/ donde ser requiera el servicio.
17. El margen de oportunidad en la prestación del servicio de traslado terrestre (el que corresponde desde el inicio del trámite de traslado hasta la salida de la ambulancia de la institución hasta el aeropuerto), debe ser mínimo de 2:00 Horas, (Urgencia Vital).
18. Las aero ambulancias deben cumplir además con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el en las normas aeronáuticas y de salud que contienen las especificaciones técnicas y su dotación mínimas obligatorias.
19. La ASOCIADA, a través de la aeronave HK 5118, garantizará en forma continua, eficaz, oportuna, eficiente y permanente el servicio de transporte aéreo medicalizado, prioritariamente a la población del departamento de Arauca y a la que lo requiera, previo pago de los servicios, entre los afiliados de las EPSS que operan en el Departamento de Arauca con vínculo contractual con la ESE HSVA y la población pobre y vulnerable no asegurada, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
20. La prestación del servicio se realizará desde las instalaciones de la E.S.E. de los pacientes referidos y contra referidos que por sus condiciones de salud así lo requieran, al igual que los traslados primarios que se deriven de accidentes de tránsito, eventos catastróficos o desde cualquier institución hospitalaria del país que se requiera.
21. Hacer acompañamientos que sean solicitados por el representante legal de la ESE.
22. Deberá garantizar el servicio de traslado medicalizado cuando sea requiera por las condiciones críticas del paciente, conforme a los protocolos definidos por la E.S.E. y el ASOCIADO.
23. El operador se obliga a radicar en el área de facturación un reporte mensual de traslados en la ambulancia aérea medicalizada que incluya: nombre del paciente completo, No identificación, edad, EPS-S a la que está asegurado, centro remitir y centro receptor, hora del traslado, cuya estructura será acordada con el supervisor del contrato, sin perjuicio de incluir en el mismo, un análisis estadístico de los traslados realizados desde cada uno de los centros de atención de urgencias de la E.S.E. especificando el diagnostico que motivo el traslado y el tipo de transporte utilizado.
24. LA ASOCIADA generará informes mensuales y deberá llenar los formatos establecidos por la ESE, que a continuación se detallan, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato por cada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014


periodo de servicio: A) reporte mensual BASE DE DATOS/RIPS) de pacientes trasladados con la identificación de cada uno, fecha de atención, fecha de nacimiento, conforme a los datos solicitados en el formato TRASLADO DE PACIENTES, el cual será proporcionado por la ESE. B) Formato de vigilancia y gestión de eventos adversos.

25. Anotar claramente en los formatos suministrados por la ESE HSVA todas las actividades, procedimientos y remisiones, realizados a la población usuaria del servicio, diligenciar completamente la papelería y registros que con fines específicos requiera el servicio. Dichos formatos deben ser respaldados por la firma de la persona encargada y responsable de los mismos. Los traslados a las Aseguradoras del SOAT, prestados como transporte secundario o sea que se realicen como resultado de una atención integral en el HSVA ESE, serán facturados y recaudados por este, de acuerdo a las tarifas que para el efecto defina la Dirección de dicha institución y no cederá participación alguna al ASOCIADO.
26. El contrato cubre la atención pre hospitalaria realizada a los pacientes antes y durante el traslado por el personal médico y paramédico en las ambulancias.
27. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación técnica, legal y financiera necesaria para la inclusión de la aeronave HK-5118 en el certificado de operación de la Empresa ASOCIADA. (Manual general de operaciones, Manual de mantenimiento, Manual de programa de mantenimiento, MEL, SOP, Manual de peso y balance, Manual de despacho, FIAA, Certificación del ELT, certificado antinarcóticos, Certificación de peso y balance del avión, y demás documentación etc.)
28. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para expedición del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118. (Manuales y demás documentación).
29. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para las Especificaciones de operación de la aeronave HK-5118.
30. Deberá adelantar ante las autoridades aeronáuticas todos los trámites, adquirir y presentar la documentación necesaria para expedición del certificado de aeronavegabilidad de la aeronave HK-5118. (Manuales y demás documentación).
31. Personal de la ASOCIADA: Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por la ASOCIADA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de la ASOCIADA, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados y la responsabilidad por el pasivo laboral. La ASOCIADA, se obliga al cumplimiento de todas las normas legales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, la ASOCIADA se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato. LA ASOCIADA deberá presentar mensualmente, el certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en que conste el cumplimiento de los pagos a que se refiere el inciso anterior.
32. La ASOCIADA, garantiza al HOSPITAL, el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada prestación de los Servicios Asociados a la parte administrativa, operativa y de salud, que el personal asignado a la ejecución del contrato, es suficiente en términos de idoneidad para la prestación de los Servicios y que el personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo para prestar los Servicios.

## **b. OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA Y DEL HOSPITAL.**


### **i. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIADA:**

Este Contrato impone a la ASOCIADA, las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de las otras

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato. LA ASOCIADA, se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual.
2. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación.
3. La empresa debe acreditar que está vinculada a una IPS habilitada para prestar los servicios de salud (presentar documento físico)
4. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
6. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
7. Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
8. La ASOCIADA, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los insumos y materiales, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, previo pago del HOSPITAL para ello, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del Contrato. Los funcionarios autorizados del HOSPITAL, el Interventor o supervisor y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso para revisar el cumplimiento de estas disposiciones y la ASOCIADA deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
9. LA ASOCIADA será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato. Para tal efecto, LA ASOCIADA deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato.
10. Ejecutar el contrato y prestar a los terceros los servicios asociados con ocasión del objeto del contrato. En ausencia de una especificación mínima, LA ASOCIADA deberá ejecutar el contrato y prestar los servicios observando como mínimo; 1. Las prácticas, métodos y actos comúnmente empleados y regulados por la aeronáutica civil en materia de ambulancias aéreas. 2. Cualquier práctica, método o acto de cuya utilización se pueda haber esperado, diligente y razonablemente y a la luz de la información conocida en la fecha, el resultado deseado, a un costo razonable. La determinación sobre si una práctica, método o acto en particular cumple o no con el estándar general, se deberá juzgar a la luz de la información conocida por la ASOCIADA al momento de su utilización. En caso de duda se estará a lo que se tenga establecido como el estándar aplicado por un operador internacional o nacional de aeronave prudente, diligente y experimentado.
11. Mantener vigente la Garantía de Única de Cumplimiento y las demás garantías que son exigidas en este Contrato, en los términos y condiciones previstos.
12. Atender las instrucciones del Interventor o supervisor que se ajusten a la ley y al contrato y suministrar al Interventor toda la información sobre el contrato, en las condiciones y términos establecidos en este.
13. Adoptar una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato, y establecer mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, y del servicio que se preste.
14. Proporcionar el personal calificado para la ejecución del contrato, garantizando que (a) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos y profesionales que se requieran para la adecuada ejecución del mismo (b) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución del contrato y (e) que el personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo teniendo en cuenta la estimación que de buena fe ha hecho LA ASOCIADA para ejecutar el contrato, considerando las condiciones actuales de la aeronave y


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

normas relativas al transporte aéreo medicalizado y las obligaciones que adquiere por virtud de este Contrato.

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y los relativos en materia de transporte aéreo medicalizado, de salud y la misión médica.
16. Suministrar al Hospital y a las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes, toda la información que estas entidades requieran sobre el desarrollo del Contrato.
17. Pagar las multas establecidas en este Contrato por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIADA.
18. Recibir la aeronave en la forma y bajo las condiciones indicadas en este Contrato.
19. Independientemente de que los servicios objeto de la asociación o del contrato de outsourcing, tercerización de externalización sean ejecutados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing o de tercero alguno diferente al contratado o asociado.
20. La ASOCIADA por outsourcing se obliga a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas objeto del contrato o de la asociación por outsourcing que puedan generarle competencia al HOSPITAL.


## ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIADA:

1. Ejecutar el contrato **bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo** en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada de la ASOCIADA. Dicha autonomía conduce a exonerar a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad. La ASOCIADA, será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato. Para tal efecto, deberá realizar por su cuenta y riesgo todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato.
2. Debe contar con el Certificado de Operación y/o Permiso de Operación vigente y actualizado ante las autoridades aeronáuticas del país como empresa de Trabajos Aéreos Especiales de Ambulancia Aérea.
3. Afiliar y realizar los pagos de los aportes mensuales a sus colaboradores al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
4. Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo a la normatividad legal vigente.
5. Sin perjuicio de su autonomía, LA ASOCIADA tendrá en cuenta los criterios y recomendaciones dadas por el HOSPITAL, de acuerdo con los requerimientos del servicio.
6. Brindar al recurso humano indispensable para la ejecución del servicio contratado, los elementos y/o vestuario necesario para cumplir con la actividad que desarrollan de conformidad.
7. LA ASOCIADA garantizará en un momento determinado y bajo cualquier contingencia, la prestación del servicio objeto del presente contrato con una RED DE TRANSPORTE AEREO ALTERNA que presente condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad al paciente, en todo caso LA ASOCIADA, asumirá todos los gastos económicos pertinentes al cumplimiento del objeto contractual.
8. Recibir la aeronave en la forma y bajo las condiciones indicadas en este Contrato.
9. Obligaciones de la asociada relacionadas con el mantenimiento de la aeronave: En ejecución del contrato, La ASOCIADA deberá ejecutar, las labores de mantenimiento de la Aeronave, cumpliendo con las especificaciones del estudio previo, las disposiciones aeronáuticas, y las señaladas por el fabricante de la aeronave sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato. Para lo anterior, deberá contratar con un taller autorizado para tal fin por la Aeronáutica Civil que ofrezca las mayores garantías técnicas y de calidad para dichos trabajos.
10. Las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato o de la asociación por

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

outsourcing, surgirán entre el HOSPITAL y la ASOCIADA, y no entre el HOSPITAL y los trabajadores de la ASOCIADA, que puedan configurar algún tipo de relación laboral.


11. La asociación por outsourcing en virtud de este Contrato impone a la ASOCIADA la obligación general de administrar y operar la aeronave de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en los estudios previos de este Contrato, **y bajo su cuenta y riesgo**. Esta obligación estará vigente durante todo el plazo de ejecución del presente contrato. En desarrollo de lo anterior se le imponen las siguientes obligaciones particulares, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto del Contrato:
  - a. Prestar a los usuarios, con las especificaciones mínimas previstas en este Contrato, los Servicios de transporte aéreo medicalizado.
  - b. Mantener la operación del avión ambulancia en los niveles y con las especificaciones mínimas previstas en la aeronáutica civil y las normas de salud vigentes que regulan este tipo de transporte.
  - c. Asegurarse que la prestación del servicio se realice de forma ordenada, eficiente y cortés y mediante la utilización del personal adecuado, utilizando para tal efecto la modalidad de vinculación que actualmente se utiliza para la operación de este tipo de aeronaves o cualquiera otra que La ASOCIADA considere apropiada y que se avenga a la legislación colombiana.
  - d. Adelantar los trámites necesarios para que la operación de la aeronave cumpla con todas las normatividades vigentes necesarias para su funcionamiento y operación.
  - e. Velar por el cuidado y preservación de la aeronave.
  - f. Encargarse y responsabilizarse de la Seguridad de la aeronave en cada uno de los Aeropuertos a los que deba aterrizar o pernoctar, de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en esta materia.
  - g. Suministrar, proveer, operar y mantener a su cuenta y riesgo, todos los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución del contrato.
  - h. Coordinar con la Aeronáutica civil y con las Autoridades de Seguridad, la adopción de procedimientos y medidas orientadas a garantizar la seguridad de la aeronave y de los usuarios del servicio, en los términos de este Contrato.
12. Realizar todas las inversiones necesarias y las acciones requeridas, relacionadas con los permisos que se requieran para la operación del avión.
13. Independientemente que los servicios objeto de la asociación por outsourcing, sean ejecutados por el tercero contratado, estos, siempre serán suministrados en forma exclusiva a nombre del prestador de servicios de salud y por ningún motivo podrán ser suministrados bajo cualquier orden a nombre del tercero contratado o asociado por outsourcing, o de tercero alguno diferente al contratado o asociado.
14. El tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, y el PSS, deberán obligarse a no establecer un negocio igual o similar al convenido o contratado, a favor de sí mismos o de terceros, en las instalaciones o áreas aledañas objeto del contrato o de la asociación por outsourcing, tercerización o externalización, que puedan generarle competencia al PSS o al asociado o al contratado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador.
15. Los servicios objeto del contrato o de la asociación por outsourcing, tercerización o externalización, serán prestados por el tercero contratado o asociado por outsourcing, tercerización, externalización, agente tercerizador o externalizador, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada.
16. **Obligaciones de la asociada durante la reversión y restitución de la aeronave:** Durante el proceso de reversión y restitución de la Aeronave, LA ASOCIADA, deberá entregar la aeronave y todos los bienes que la integran, y no tendrá derecho de recibir remuneración alguna por tal concepto salvo lo correspondiente al cobro de cartera generado durante la etapa de remuneración y los Ingresos revierten al HOSPITAL desde la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Ejecución. (Por un periodo de un mes máximo)


- 17. Actividades durante la reversión y restitución de la aeronave:** Durante el proceso, se deberán cumplir las siguientes actividades: (i) La Aeronave será restituida física y materialmente al HOSPITAL mediante la elaboración de un inventario que indique la existencia material del bien que se restituye, luego de lo cual se suscribirá un Acta de Restitución de la aeronave en la que se dé cuenta del proceso respectivo. (ii) El Acta de Restitución contendrá, respecto de la Aeronave, un inventario de los bienes que la componen que se revierten y restituyen y su estado, la actualización de la memoria técnica. (iii) Una vez suscrita el Acta de Restitución, se entenderá revertida la Aeronave. (iv) La restitución tendrá efectos a partir de las cero horas (00:00) del día siguiente al que se suscriba el Acta de Restitución y EL HOSPITAL adquirirá la posesión del bien cuya propiedad se le transfiere y reasumirá la administración, operación, explotación comercial y mantenimiento de la Aeronave. (v) Los bienes que componen la Aeronave o que son requeridos para su administración, operación, explotación comercial o mantenimiento y cuya tenencia o propiedad detente LA ASOCIADA a cualquier título, incluidos aquellos vinculados mediante un esquema de leasing, sus Componentes, partes y repuestos, serán revertidos al HOSPITAL (vi) En ningún caso se causará una compensación adicional a la ASOCIADA por el hecho de la reversión y la restitución de la Aeronave. (vii) La aeronave y los bienes que lo conforman, incluidos los Ingresos de su explotación, mantenimientos o cualquier otro que se haya generado, deberán ser entregados al HOSPITAL libres de todo gravamen, afectación o pasivo. (viii) La propiedad plena de aquellos bienes adquiridos por LA ASOCIADA para la ejecución del objeto contractual será transferida al HOSPITAL sin que haya lugar a erogaciones, impuestos, tasas, tarifas, derechos, pagos o cargas que se causen con ocasión de dicha transferencia. Los bienes serán restituidos en el mismo estado en que fueron entregados a La ASOCIADA, considerando en todo caso el desgaste al que se hubieren visto sometidos por el paso del tiempo, salvo que éstos hubieren sido objeto de reposición por parte de la ASOCIADA, caso en el cual los nuevos bienes serán transferidos al HOSPITAL. (ix) Para la reversión de los bienes que conforman la Aeronave, se deberá efectuar la cesión a favor del HOSPITAL, de los derechos de propiedad intelectual que tenga la ASOCIADA sobre los sistemas informáticos y/o mecánicos implementados y sobre las bases de datos que haya desarrollado en cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato. En caso que se hubiera implementado algún programa del cual sea propietario de la ASOCIADA, ésta expedirá a favor del HOSPITAL la correspondiente licencia de uso, sin restricciones de tiempo y con derecho a la recepción de las actualizaciones (updates) que sean desarrolladas para dicho sistema. Por esta cesión, La ASOCIADA, no podrá efectuar cargo alguno al HOSPITAL. (x) Durante el periodo de reversión, LA ASOCIADA efectuará la última actualización del inventario y en este, se incluirán las reparaciones, actualizaciones o reposiciones de bienes que conforman la Aeronave que sean efectuadas por ésta, los cuales no podrán ser de inferior calidad sino de igual o superior a los entregados. (xi) En el caso de presentarse una terminación anticipada del Contrato, se procederá siguiendo el mismo proceso de reversión y restitución de la aeronave previsto en esta Cláusula.
- 18. Personal, equipos e insumos o materiales y ejecución:** LA ASOCIADA deberá tener a su disposición el equipo y el personal que necesite para iniciar y ejecutar cada una de las actividades del presente contrato. Los equipos, personal, y demás insumos deberán ser suficientes para la organización del trabajo necesario para el cumplimiento de las obligaciones. En todo momento, el personal, los equipos, insumos y materiales que utilice LA ASOCIADA, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por el personal, los equipos, los insumos o los materiales empleados por LA ASOCIADA a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá Indemne al HOSPITAL por concepto de cualquier reclamación.
- 19. Insumos o materiales:** LA ASOCIADA: del pago que haga el hospital mensual, deberá suministrar y aportar todos los insumos y materiales, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, previo pago del HOSPITAL correspondiente a la mensualidad anticipada para la operación, producto de



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

la comercialización y venta del servicio. Los funcionarios autorizados de LA ASOCIADA, deberán proporcionar todas las facilidades y la ayuda que corresponda para hacer efectivo el derecho de inspección y vigilancia mediante el Interventor o supervisor y toda persona designada por la Dirección del Hospital.


- 20. Personal de LA ASOCIADA:** Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato serán vinculados por la ASOCIADA, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero, así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Estarán a cargo de la ASOCIADA, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados para la operación y la responsabilidad por el pasivo laboral. La ASOCIADA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias.
- 21. Cumplimiento con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato:** LA ASOCIADA, se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato y deberá presentar los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del Contrato mensualmente, acreditando el certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los términos del parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en que conste el cumplimiento de los pagos a que se refiere el inciso anterior. El supervisor y/o Interventor verificará el cumplimiento de tales obligaciones. La ASOCIADA, garantiza al HOSPITAL que (a) el personal asignado a la ejecución del contrato cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieren para la adecuada prestación de los Servicios Asociados a la parte administrativa, operativa y de salud, y que el personal asignado a la ejecución del contrato es suficiente en términos de idoneidad para la prestación de los Servicios y es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo para prestar los Servicios.
- 22. Actividades de administración y operación.** Tal como se indica a lo largo de este Contrato, las actividades de Administración y Operación de la aeronave deben ser cumplidas por LA ASOCIADA, en los términos y con las especificaciones fijadas en este Contrato, estudios previos y durante todas las Etapas de ejecución contractual, respetando en todo momento, que los servicios objeto del contrato de asociación por outsourcing, serán prestados por la ASOCIADA, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes, así como aquellos que las partes definan de manera concertada. Para el cumplimiento de las obligaciones antes referidas, la ASOCIADA deberá acometer todas las actividades que resulten necesarias para obtener los resultados previstos en el Contrato para cada una de estas obligaciones.
- 23. Adopción de las normas de salud.** LA ASOCIADA en lo que respecta al traslado aéreo y en tierra y la manipulación de pacientes, deberá cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y demás normas reglamentarias o requisitos establecidos por el **Ministerio de Salud y Protección Social y la aeronáutica civil.**
- 24. Presentación de informes:** durante la etapa de comercialización, la asociada está obligada a presentar al supervisor y/o interventor, así como al HOSPITAL el estado de avance y ejecución de las actividades de esta etapa. Los informes de avance serán mensuales, salvo que, por la forma de ejecución del contrato y a elección del HOSPITAL, deban tener una periodicidad menor. Los informes deberán ser entregados dentro de los cinco (05) Días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual o el que se fije contado desde la firma de la última Acta de Entrega. El informe deberá contener el estado de avance las actividades de esta etapa en el cual se incluirá, cuando menos, la siguiente información: (i) Un cuadro con la relación de actividades preparatorias a ejecutar. (ii) Las características técnicas que resulten relevantes de cada uno de los equipos, insumos, materiales y sistemas y personal incorporados. (iii) El registro de las actividades ejecutadas en cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades aeronáuticas nacionales y departamentales competentes para la operación del avión ambulancia. (iv) La relación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

de horas vuelo del avión. (v) Las actividades desarrolladas por la ASOCIADA en relación con el cumplimiento de las obligaciones y las especificaciones asociadas a las actividades de operación, administración de la aeronave.

**25. Declaraciones de la Asociada:** La ASOCIADA declara que los siguientes hechos son ciertos y reconoce que su veracidad y existencia constituyen la causa determinante que induce al HOSPITAL a celebrar el presente Contrato: **1 Constitución y validez:** La ASOCIADA está debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes de su jurisdicción y se encuentra debidamente autorizado y en capacidad de asumir sus obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad u operación de sus bienes. **2 Autorización, firma y efecto:** La firma y el cumplimiento del presente Contrato por parte de la ASOCIADA, así como la asunción de las obligaciones contempladas en este Contrato, han sido debidamente autorizados por la junta directiva u otro organismo de dirección competente de la ASOCIADA y no se requiere ninguna otra acción o procedimiento de su parte para la validez del presente Contrato o para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por representantes autorizados de la ASOCIADA y crea obligaciones válidas, vinculantes y exigibles a cargo de La ASOCIADA. **3 Cumplimiento del contrato:** No existen (i) leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias o restricciones provenientes de cualquier autoridad, (ii) disposiciones en los estatutos sociales de la ASOCIADA, (iii) convenios, contratos u otros acuerdos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para la ASOCIADA o que afecten cualesquiera de sus filiales o subsidiarias o sus bienes, ni (iv) acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o autoridad gubernamental algunos, que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan o, en cualquier forma, impidan la celebración, firma o cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por parte de la ASOCIADA. **4 Ejecución del contrato:** La ASOCIADA, reconoce y acepta que durante la vigencia del Contrato se ceñirá a la normatividad que adopten las autoridades competentes. **5 Capacidad Financiera, Administrativa y Técnica:** LA ASOCIADA dispone de la capacidad financiera, técnica y administrativa necesaria para llevar a cabo la ejecución de acuerdo con los términos de este Contrato y cuenta con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos inherentes a la tercerización y, por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la ASOCIADA asume los efectos derivados de los riesgos contemplados y asignados en la matriz de riesgo establecida en el estudio previo. **6 Inhabilidades e Incompatibilidades:** La ASOCIADA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas sobre la materia. **7. Información suministrada y plan de negocios:** La ASOCIADA declara, que ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y análisis y se considera satisfecho con respecto a todos los asuntos pertinentes para tomar su decisión de asumir las obligaciones que en virtud de este Contrato se le imponen, al igual que los riesgos que se derivan de la condición de este contrato. (i) La ASOCIADA elaboró su propio plan de negocios con base en los supuestos que consideró apropiados y con base en ellos presentó la Propuesta Económica que estimó conveniente. En particular, la ASOCIADA reconoce que efectuó bajo su propia responsabilidad las proyecciones que consideró convenientes en cuanto a tráfico, tarifas, administración, operación y mantenimiento del avión, así como las variables macroeconómicas y demás aspectos que puedan influir en los resultados económicos esperados. (ii) La ASOCIADA acepta incondicionalmente la forma de remuneración pactada en este Contrato y la encuentra suficiente para la explotación y manejo del avión y para obtener la utilidad que consideró pertinente y, particularmente, se encuentra satisfecho. (iii) La ASOCIADA declara conocer en detalle las características y las condiciones de operación y explotación del avión ambulancia HK- 5118.

## 5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO


	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJU-REG-011
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 03
	<b>INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA</b>	<b>FECHA:</b> 05/06/2014

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo en la oficina Jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., ubicado Calle 15 No. 16 – 17 Esquina.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación Invitación Pública	13 de diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Publicación Proyecto de Términos de Referencia	13 al 17 de diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Respuesta a las observaciones, apertura del proceso y publicación de términos definitivos	20 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Plazo del proceso definitivo, lugar y fecha límite para presentación de ofertas dentro de la invitación pública	20 al 22 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Audiencia Técnica de Aclaración de los términos de referencia	21 de diciembre de 2021 9: 00 a.m.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Evaluación de la oferta	23 al 24 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Publicación del Informe de Evaluación y Termino para presentar observaciones al informe de evaluación	27 al 28 de Diciembre de 2021	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Respuesta de las observaciones al informe de evaluación y adjudicación del contrato	29 de diciembre de 2021.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina
Elaboración y suscripción del contrato	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.	Página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE–, ubicada en Calle 15 16-17 Esquina

11

## 6. LUGAR FÍSICO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Las propuestas deben ser presentadas por los interesados, por sus representantes o por cualquier persona debidamente autorizada por escrito para el efecto, en la Dirección del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, antes de la hora y días señalados en el respectivo cronograma.

- a. **LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS:** Podrá consultarse a partir del día 13 de diciembre de 2021 en la página web del Hospital: [www.Hospitalsanvicente.gov.co](http://www.Hospitalsanvicente.gov.co), y en la Oficina jurídica de la HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE. Los Estudios y documentos previos que soportan legal - técnica – económica y financieramente el proceso, el proyecto de convocatoria pública y el texto definitivo, acto de apertura, adendas y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica y en la página.

7. **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., invita a todos los interesados, y a las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 del 30 de septiembre de 2002 y demás concordantes a que participen con sus recomendaciones escritas y oportunas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso. La información y documentación pertinente se podrá obtener en la oficina jurídica del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.


## 8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

**EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.**, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se encuentre firmada.
2. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los presentes términos de referencia o en los cuadros o formularios exigidos y que sean necesarios para la comparación de las propuestas.
3. Cuando se encuentre que el proponente está incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente, que no sea aclarada satisfactoriamente dentro del término que fije EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., para ello, o cuando se compruebe falsedad en la información o documentos aportados, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
5. Cuando el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo.
6. Cuando la vigencia de la sociedad proponente, o de las Sociedades que integran el Consorcio o la Unión Temporal, no tenga una duración igual a la del contrato y un (1) año más.
7. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos técnico mínimos o no se subsane los habilitantes.
8. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
9. Presentar la propuesta con condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en los términos de referencia o que atenten contra los intereses del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.
10. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley o en los presentes términos de referencia.

## 9. CONDICIONES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

### DISPOSICIONES LEGALES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

En la presente Contratación de Mayor Cuantía se tendrá en cuenta el Acuerdo No. 009 de 2015, expedido por la Junta Directiva del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., por el cual se expide el Estatuto de Contratación de esta entidad hospitalaria, en virtud de lo consagrado en el numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere por parte del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- la expedición del certificado de registro presupuestal y por parte del contratista la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-. La constitución de la garantía estará a cargo del contratista quien deberá presentarla a la oficina Jurídica para su aprobación.

**NOTA:** Si el CONTRATISTA se abstuviere de suscribir el contrato, SIN JUSTA CAUSA, se aplicarán las sanciones que establece la Ley.

## DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

1. Estudio de necesidad
2. Términos de referencia
3. Propuesta del proponente
4. Garantías
5. Acta de inicio y Final
6. La correspondencia entre el CONTRATISTA, SUPERVISOR y Hospital San Vicente de Arauca –ESE-
7. Acta de liquidación del contrato
8. Manual de contratación del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-


13

## ACEPTACION DE LA NORMATIVIDAD DEL ACUERDO No. 009 DE 2015.

Con la presentación de la oferta, el contratista acepta que conoce y se acoge en su totalidad a las regulaciones fijadas en el Acuerdo No. 009 de 2015, mediante el cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.

**SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del contrato que se llegase a celebrar estará a cargo del Subdirector Financiero del Hospital San Vicente de Arauca y el profesional especializado en derecho que se contrate para apoyar la Supervisión. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes:

- a. Verificar que LA ASOCIADA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

- b. Informar al Director de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones de LA ASOCIADA.
- c. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual.
- d. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.
- e. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe de LA ASOCIADA sobre el desarrollo del objeto contratado.
- f. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales.
- g. En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.
- h. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- i. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar.
- j. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que de LA ASOCIADA, se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.
- k. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.

#### CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para imputar el valor de los perjuicios que pudiese sufrir el HOSPITAL, en caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria (a título de tasación anticipada de perjuicios) el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

#### CADUCIDAD

El Hospital San Vicente de Arauca –ESE- podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley y las estipuladas en el manual de contratación del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan.


Se producen la terminación del contrato y por lo mismo se entiende extinguidos los derechos del CONTRATISTA en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-. Se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado. Los dineros que no pudieren ser recuperados por el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- de los saldos a favor del CONTRATISTA se cargarán a favor de la respectiva Garantía.

Si el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los servicios objeto del contrato.

#### MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES

**“Trabajamos por la Salud del Pueblo Araucano” CONSTRUYENDO FUTURO**

Calle 15 16-17 Esquina. PBX (097) – 8850030 – 8855298 - 8853878 FAX: 8853399 - 8857616 CALL CENTER-8853086  
 Correo electrónico: Hospitalsanvicente@hotmail.com Página Web: www.Hospitalsanvicente.gov.co  
 Arauca, Arauca / Colombia

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJU-REG-011
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 03
	INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA	FECHA: 05/06/2014

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y subsiguientes y la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación del Hospital San Vicente de Arauca.

**FIRMA DEL CONTRATO:** Una vez realizada la escogencia de la propuesta más favorable para el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- el CONTRATISTA deberá firmar el contrato en el término previsto en el cronograma de estos Términos de Referencia.

Si después de comunicada la selección y requerido el CONTRATISTA para la suscripción del contrato este no se presenta, el Hospital San Vicente de Arauca –ESE- aplicará las sanciones establecidas para este tipo de actuaciones y procederá a celebrar el contrato con el proponente ubicado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta haya cumplido con lo exigido por el Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.

De igual manera, para efectos de legalización del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar los trámites para constituir la garantía de cumplimiento a favor del Hospital San Vicente de Arauca –ESE- que ampare los riesgos estipulados en este documento, así como el de Responsabilidad Civil Extracontractual (cuando aplique) derivada del cumplimiento del contrato a favor de terceros

#### ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN

Se dará inicio y finalización a la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el CONTRATISTA y la SUPERVISION designada para la ejecución del contrato. La fecha que se estipule en el acta de inicio, tendrá validez, siempre que el contrato esté debidamente perfeccionado y legalizado.


La presente INVITACIÓN PUBLICA, se fija por el término de cinco (05) días hábiles en la página web [www.hospitalsanvicente.gov.co](http://www.hospitalsanvicente.gov.co), y en la Oficina jurídica del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., según artículo 29.4 del Acuerdo 009 de 2015.

15

#### **GARANTIAS: AMPAROS Y MONTO ASEGURADO DE LA GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

LA ASOCIADA, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro a favor del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes en consideración a lo consagrado en el Acuerdo 009 de 2015, previstos en el estudio de necesidad y conveniencia, correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

COBERTURA	VALOR	VIGENCIA
<b>Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado</b>	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero para la ejecución del contrato.	Con vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
<b>Pólizas de Cumplimiento</b>	Por un valor equivalente al 15% de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El cual deberá mantenerse vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.
<b>Calidad del servicio</b>	Por un valor equivalente al 15% de quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Con vigencia igual al término del contrato con una vigencia igual a la Ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJU-REG-011
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>VERSIÓN:</b> 03
	<b>INVITACION PUBLICA-MAYOR CUANTIA</b>	<b>FECHA:</b> 05/06/2014

<b>Responsabilidad extracontractual: Cobertura de responsabilidad civil extracontractual</b>	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual. será estimada sobre quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
<b>Pago de salarios y prestaciones sociales</b>	Por un valor cuya equivalencia será igual al 5% sobre quinientos cincuenta (550) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más. En este amparo deben figurar como beneficiario el HOSPITAL

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**OLGA LUCIA GUAPACHA MEJIA**  
Directora Hospital San Vicente de Arauca ESE

Vo.Bo. Freddy Florián- Asesor Jurídico